



ORDENANZA No. 004-3R-GADM-AA-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
“ANTONIO ANTE”**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución del Ecuador dice que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Artículo 238 de Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

Que, el Artículo 53 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 216 numeral 2 del Código de Trabajo establece la Jubilación a cargo de empleadores para los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, y que los municipios del país que conforman el régimen seccional autónomo, regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante consciente que la jubilación es un derecho constitucional, legalmente reconocido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y que la jubilación patronal ampara a los ex trabajadores del Gobierno Municipal de Antonio Ante;



Que, mediante “Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Jubilación Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante”, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 31 de enero y 07 de febrero del 2013; y, sancionada el 11 de febrero de 2013;

Que, la “Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Jubilación Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante”, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 21 y 28 de diciembre del 2017, y sancionada el 03 de enero del 2018;

Que, se cuenta con el Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajadores celebrado entre el GAD Municipal de Antonio Ante y el Comité Único del GAD Municipal; mismo que ha sido aprobado y firmado en conjunto con el Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra y el Secretario Regional del Trabajo que certifica, el 27 de diciembre del 2018;

Que, el artículo 34 del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo a establece que “(...) los trabajadores que por veinticinco años o más, continua o interrumpidamente hubieren prestado sus servicios a la Municipalidad y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, tendrán derecho a acogerse a la jubilación patronal, con una pensión mensual de 127.00 dólares americanos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza municipal emitida para el efecto. Se compromete también con un incremento de 13.00 (TRECE) dólares americanos hasta llegar a 140 dólares americanos mensuales, conforme la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando el Concejo Municipal apruebe la reforma a la Ordenanza correspondiente, este incremento será aplicable desde agosto del 2018;

Que, la “Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Jubilación Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante”, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 22 y 28 de marzo del 2019; sancionada el 02 de abril del 2019; y, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 916, del 15 de mayo de 2019;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA JUBILACIÓN PATRONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Art. 1.- Concédase el derecho a la Jubilación Patronal, al trabajador municipal que haya prestado sus servicios de manera continuada o interrumpidamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, en cualquier actividad por el lapso de veinte y cinco años o más, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 216 y siguientes del Código del Trabajo.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto pertinente, cuya finalidad es garantizar la jubilación patronal de sus trabajadores, de conformidad a la planificación y cuadro de aspirantes a jubilarse presentada a la Jefatura de Talento Humano por parte del Comité Central Único de Trabajadores, quienes deben reunir



los requisitos para dicha jubilación; consecuentemente, la Jefatura de Talento Humano emitirá el informe respecto del tiempo de servicio, labor desempeñada por el solicitante, edad y más datos que se requieran para que sea aprobada por la máxima autoridad del Ejecutivo.

Art. 3.- El trabajador, que se encuentra laborando y haya acumulado el tiempo determinado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, podrá presentar a la máxima Autoridad del Ejecutivo la renuncia voluntaria a su trabajo, en base al Art. 216 del Código del Trabajo.

Art. 4.- La comprobación de los años de servicio en forma consecutiva e interrumpida a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza se efectuará por parte de la Jefatura de Talento Humano.

Art. 5.- El trabajador que haya obtenido el derecho a la jubilación patronal, percibirá en forma mensual y vitalicia la cantidad de CIENTO CUARENTA dólares Estadounidenses.

Art. 6.- Los incrementos posteriores a la pensión mensual por Jubilación Patronal, serán debidamente presupuestados, y legitimados mediante las debidas reformas de la presente ordenanza, por parte del Concejo Municipal en Pleno.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA:

ÚNICA.- Considérese como tercera reforma de la presente Ordenanza a la letra que se encuentra en letra negrita y cursiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Derógase todas las disposiciones contenidas en ordenanzas, reglamentos expedidos con anterioridad, que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- *Para la aplicación del beneficio económico de jubilación contenido en la presente Ordenanza, considérese lo establecido en el Artículo 34, Capítulo VI Indemnizaciones y Jubilación Patronal del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el GAD Municipal de Antonio Ante y el Comité Central Único de trabajadores, (Aplicable desde agosto de 2018).*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; además, deberá ser publicada en la gaceta oficial de la Municipalidad y en el dominio Web Institucional, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



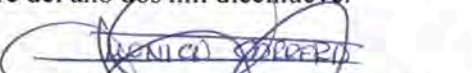
— G.A.D MUNICIPAL —
ANTONIO ANTE

Dado en San Roque, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Roque, en el cantón Antonio Ante, a los 18 días del mes de septiembre de 2019


Ing. Rolando López Chavarrea
ALCALDE DEL GADM-AA


Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

RAZÓN: Ab. Mónica Carrera Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, Encargada, CERTIFICA: QUE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA JUBILACIÓN PATRONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 12 y 18 de septiembre de 2019, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ing. Rolando López Chavarrea; en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
DEL GADM-AA (E)

ALCALDÍA DEL GADM-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA JUBILACIÓN PATRONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteaña.- Atuntaqui, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Ing. Rolando López Chavarrea
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ing. Rolando López Chavarrea, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA JUBILACIÓN PATRONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADM-AA (E)